



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
La Dorada – Caldas  
j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: La Dorada Caldas, agosto 02 de 2022.

El anterior escrito de solicitud de Matrimonio civil fue recibido por reparto.  
Va a despacho. Valentina Bedoya Salazar. Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Dorada Caldas, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós.  
Auto de sustanciación  
Rad. No. 2022-00279-00

Antes de admitir la anterior solicitud de Matrimonio Civil, se ordena a los contrayentes que informen si alguno tiene hijos menores de edad, exceptuando los que tienen en común para legitimar; siendo así se requiere que realice inventario solemne de bienes y nombramiento de curador al menor o menores, aunque los hijos no tengan bienes propios de ninguna clase en poder del padre o de la madre, así lo deberá testificar el Curador (Art. 169, 170 y 171 del C. Civil). Se observa que la Sra. Alicia Delgado Quintero, tiene dos hijos menores de edad, Manuela Delgado Quintero y Estefanía Silva Delgado, que no son hijos comunes de los contrayentes.

Atendiendo las sentencias C-289 de 2000 y C-812 de 2001 donde se declaró inexecutable la expresión de “precedente matrimonio”, o sea, también se incluyen los hijos engendrados por alguno de los futuros cónyuges procreados por fuera de matrimonio o unión marital de hecho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -**

*Martha C. Echeverri de Botero*

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO  
J U E Z**

Auto-Notificado en el estado 60 del 05/08/2022



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**La Dorada – Caldas**  
**[j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)**